



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Gerencia de Administración
Tributaria

Subgerencia de Recaudación
Tributaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2022-MPLP

Tingo María, 25 de julio de 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2022, los Informes Nros 106-2022-SGRT-MPLP/TM y 196-2022-GAT-MPL/TM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria, la Carta N° 044-2022-CPPR-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas que solicita dispensa de dictamen relacionado al proyecto de ordenanza municipal "Amnistía Tributaria 2022", y;

CONSIDERANDO:

El artículo 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 13/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40 manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas;

Asimismo, de acuerdo al artículo 41 del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. El mismo cuerpo legal en su artículo 61 y 87 precisa que: "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeto a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificar cuando constate la omisión o exactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa"; "los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria";

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2022, los Informes Nros 106-2022-SGRT-MPLP/TM y 196-2022-GAT-MPL/TM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria, la Carta N° 044-2022-CPPR-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y





PERU



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración
Tributaria

Subgerencia de Recaudación
Tributaria



BICENTENARIO
PERU 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Rentas que solicita dispensa de dictamen relacionado al proyecto de ordenanza municipal "Amnistía Tributaria 2022";

Estando a lo dispuesto por el artículo 20 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 numeral 8), 39 y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2022"

ARTICULO PRIMERO - OBJETIVO Y FINALIDAD

Establecer beneficios tributarios para los contribuyentes de la Jurisdicción de Rupa Rupa que tengan deudas pendientes en cobranza ordinaria, coactiva y los que se encuentran en proceso y/o ejecución por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, arbitrios municipales, convenios tributarios y multas tributarias hasta el año 2022.

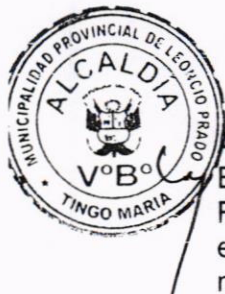
ARTICULO SEGUNDO – BENEFICIOS.

- A) Condonar el 100% del interés moratorio correspondiente a deudas por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales.
- B) Condonar 30% del insoluto de deuda correspondiente a arbitrios municipales de los años 2018 al 2021.
- C) Condonar 70% del insoluto de deuda correspondiente a arbitrios municipales de los años 2014 al 2017.
- D) Condonar 90% del insoluto de deuda correspondiente a arbitrios municipales de los años 2008 al 2013.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2022"

Establecer las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio tributario a que se refiere al artículo segundo de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- a) No será aplicable este beneficio a los contribuyentes comprendidos en el artículo 10º que establece el régimen tributario de arbitrios municipales para el año 2022.
- b) Los montos resultantes al aplicar al presente Beneficio por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales, solo podrá cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza de acuerdo al artículo segundo.
- c) Si la deuda cobrable estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.
- d) Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación.



www.munikingomaria.gob.pe

062 - 598501

Av. Alameda Perú N° 525

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) Es condición, que el contribuyente debe cumplir con el pago total del Impuesto Predial 2022, y así gozar de los beneficios de la amnistía de los años anteriores previsto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. - DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar su escrito por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de apelación.

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por un periodo de 60 días calendarios.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; **DISPONER** que Secretaria General de la Municipalidad de Leoncio Prado su publicación en un diario regional o en algún medio que asegure de manera indubitable su publicidad y a la Oficina de Imagen institucional su difusión, asimismo se disponga su publicación en la página web.

SEGUNDA. - FACULTADES DE REGLAMENTACION Y PRORROGA. - Facúltase al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimientos establecidos y según sea el caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

